

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN,**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y**  
**LA FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**  
**Y COMUNICACIÓN**

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante "MINCYT", representado en este acto por el señor Ministro Licenciado Daniel Fernando FILMUS, con domicilio legal constituido en Godoy Cruz N° 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante el "UNC", representado en este acto por el señor Rector Mgter. Jhon BORETTO, con domicilio legal constituido en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2 Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, provincia de Córdoba; y la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, en adelante "FUNDACIÓN", representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Doctor Fernando Schapachnik, con domicilio en Av. Córdoba N° 831, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominados conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

- A. Que conforme el Decreto 50/2019 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT), a través de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación (SPYPCTEI), tiene como misión formular las políticas y la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento que permita fortalecer la capacidad del país para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales estableciendo las prioridades y contribuyendo a incrementar en forma sostenible la competitividad del sector productivo.
- B. Que es prioridad en la agenda de gobierno trabajar con la idea de Innovación Inclusiva como una síntesis que recoge la centralidad que tiene la inclusión social y que el Estado intervenga activamente, con sus recursos, capacidades y tecnologías, frente a las necesidades de los distintos sectores de la sociedad argentina.
- C. Que conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030 (PNCTI 2030), el MINCYT impulsa acciones dirigidas a la creación y el uso de tecnologías que favorecen la inclusión social y el bienestar de la población, la ampliación de la titularidad efectiva de los derechos ciudadanos, la generación de trabajo de calidad, el fortalecimiento de cadenas productivas en la economía social y regional y el cuidado del ambiente
- D. Que, conforme la Decisión Administrativa 1461/2020, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, impulsa acciones e instrumentos que propicien y promuevan mejoras en los procesos productivos y en la competitividad de cadenas de valor a partir de la vinculación y articulación con el Sistema Nacional de Ciencia , Tecnología e Innovación.
- E. Que la Red de Intercambio Técnico con la Economía Popular (RITEP), espacio de encuentro e intercambio entre el saber técnico-popular de las personas que integran la Economía Popular y el saber de quienes forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), en universidades y otras instituciones, con el fin de mejorar las condiciones laborales y de vida del sector, acompaña a las distintas ramas y unidades productivas de la economía Popular, con el objetivo de impulsar el encuentro de saberes populares y saberes técnico- académicos, para que los trabajadores y trabajadoras del sector sean sujetos plenos de derechos.
- F. Que, en función de lo expuesto, se han realizado en los años 2022 y 2023 CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ECONOMÍA POPULAR, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo sostenible de las comunidades a través de un desarrollo tecnológico productivo específico.

- G. Que la UNC es una institución educativa de reconocida trayectoria en el apoyo a las instituciones de las unidades productivas de la economía social solidaria, alternativa viable para satisfacer las necesidades básicas de una población en tiempos de crisis económicas, integra la RITEP y trabaja estrechamente con su Coordinación general.
- H. Que la FUNDACIÓN es una institución pública privada cuyo objetivo es favorecer la articulación entre el sistema científico-tecnológico y la estructura productiva en todo lo referido a la temática de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- I. Que la FUNDACIÓN ha mantenido conversaciones con la Prosecretaría de Informática de la UNC con la intención de acompañar a esta Institución en el desarrollo una solución informática - software o aplicativo - que pueda ser puesta a disposición de unidades productivas de la economía social solidaria, que sirva para automatizar y administrar los procesos empresariales de distintas áreas: finanzas, fabricación, venta al por menor, cadena de suministro, recursos humanos y operaciones, basado en sistemas de licenciamiento libre y código abierto, para apoyar a dichas organizaciones.
- J. Que dicha propuesta surge a partir del demostrado impacto que la organización de los procesos administrativos ha comprobado tener en el desarrollo de las mejores prácticas organizacionales, evitando costes innecesarios y mejorando la eficiencia de las decisiones que éstas toman y facilitando el flujo de la información entre las instituciones, y permitiendo la prestación de atención en sitios remotos y aislados.
- K. Que, en consonancia con lo expuesto, la UNC ha manifestado su interés en contar con una herramienta de gestión, así como también un espacio de asistencia para su incorporación a los procesos intra-organización, ofreciendo su estructura para la implementación inicial o piloto, del sistema a desplegarse.
- L. Que, por lo expuesto, resulta de interés para el MINCYT fortalecer esta nueva modalidad de trabajo en las organizaciones de la economía social y solidaria, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente orientada a la prevención, promoción y asistencia.
- M. Que en tal sentido, el MINCYT considera oportuno promover el proyecto impulsado por la FUNDACIÓN, entendiendo que dicha acción colabora con la federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, su fortalecimiento, y transferencia a la sociedad, y hace posible que las diferentes provincias puedan contar con un sistema que responda a las demandas de sus ciudadanos.
- N. Que, en función de lo hasta aquí considerado, el MINCYT ha decidido financiar el despliegue y mantenimiento de la herramienta promovida, así como un plan de asistencia técnica para las organizaciones que decidan utilizar dicha herramienta.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las cláusulas consignadas a continuación:

## **1. OBJETO.**

El presente CONVENIO tiene por objeto el financiar por parte del MINCYT un proyecto de despliegue y asistencia técnica de una solución informática - software o aplicativo- que llevará adelante la FUNDACIÓN en favor de la UNC, que servirá para automatizar y administrar los procesos empresariales de distintas áreas: finanzas, fabricación, venta al por menor, cadena de suministro, recursos humanos y operaciones, basado en sistemas de licenciamiento libre y código abierto, para apoyar a organizaciones de relacionadas con la economía social y solidaria.

La etapa que se llevará adelante en el marco del presente Convenio prevé la incorporación de cien (100) unidades productivas de la economía popular propuestas por la Red de Intercambio Técnico de la Economía Popular. Una vez concretado este objetivo, se estima poder continuar con una segunda etapa que amplíe el alcance a quinientas treinta (530) unidades productivas.

## **2. OBLIGACIONES FUNDACIÓN**

- 2.1.** Instalar, configurar y mantener el software en la infraestructura propia (en ARSAT). Esto incluye generar hasta tres (3) nuevas instancias si la carga del sistema así lo requiere, así como instalar nuevos módulos que incorpore el aplicativo durante la ejecución del proyecto.
- 2.2.** Brindar la asistencia a las Unidades Productivas (UP) de la economía social seleccionadas para el proyecto en el uso de la herramienta, asistiendo en la configuración de los módulos a utilizar, la forma de uso, el acompañamiento inicial y soporte durante la duración del proyecto.
- 2.3.** Contratar dos (2) personas seleccionadas por la UNC a los fines de dar el soporte requerido a las UP y brindarles apoyo y capacitación.
- 2.4.** Presentar ante el MINCYT un informe trimestral respecto del avance de los procesos.
- 2.5.** Comunicar de modo inmediato a las PARTES toda cuestión de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto o alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, o cualquier otra circunstancia que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de las partes, a efectos de tomar el MINCYT y la UNC, las acciones que estimen pertinentes en función del tenor de las cuestiones que pudieran informarse.

## **3. OBLIGACIONES MINCYT**

- 3.1.** Asignar, según disponibilidad presupuestaria, la suma de PESOS tres millones ochocientos noventa mil con 00/100 (\$3.890.000,00) para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera en los términos fijados en el presente CONVENIO.
- 3.2.** Supervisar las etapas de desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO.
- 3.3.** Aprobar los informes y habilitar el pago en los términos fijados en el presente CONVENIO.

## **4. OBLIGACIONES LA UNC**

- 4.1.** Proveer el aplicativo base, el cual debe tener licencias de software libre.
- 4.2.** Brindar capacitación y asesoramiento al personal de la FUNDACIÓN para el correcto despliegue, configuración y posterior mantenimiento del sistema.
- 4.3.** Seleccionar dos (2) personas para dar soporte a las UP, con el siguiente perfil: disponibilidad part-time, familiarizado con la tecnología digital, con conocimientos contables y con sensibilidad para interactuar con las UP. Queda explicitado que la UNC no será responsable del pago de sus honorarios.
- 4.4.** Capacitar a las personas del punto anterior para brindar soporte y capacitación a las UP en el uso del sistema.
- 4.5.** Asumir estas tareas actuando en forma coordinada con la Coordinación general de la RITEP.

## **5. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

A los efectos del cumplimiento del presente CONVENIO, el MINCYT designa a la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación dependiente de la Subsecretaría de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación como área responsable de llevar adelante el presente proyecto. Contacto: DN Dra. Carolina Mera, [cmera@mincyt.gob.ar](mailto:cmera@mincyt.gob.ar), la UNC designa a la Prosecretaría de Informática de la Universidad como área responsable, contacto: Miguel Montes, mail: [miguel.montes@unc.edu.ar](mailto:miguel.montes@unc.edu.ar); y la FUNDACIÓN designa como responsable a su Director de Programa de Asesoramiento en Proyectos de Software para Organismos Públicos, Lic. Dante Zanarini, con email [dzanarini@fundacionsadosky.org.ar](mailto:dzanarini@fundacionsadosky.org.ar)

## **6. INCORPORACIÓN DE TERCERAS PARTES.**

Las PARTES podrán convocar a otros/as actores/as que estimen pertinentes a los fines de dar cumplimiento a los compromisos estipulados en este CONVENIO. La incorporación de terceros a la ejecución del proyecto deberá contar con la conformidad de todas las partes firmantes.

## **7. MONTO DEL PROYECTO. FORMA DE PAGO.**

El monto total del presente CONVENIO asciende a la suma de PESOS tres millones ochocientos noventa mil con 00/100 (\$3.890.000,00).

**7.1. Forma de pago.** El MINCYT transferirá a la FUNDACIÓN, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio la totalidad de los fondos.

El MINCYT transferirá, conforme disponibilidad presupuestaria, las sumas establecidas en el presente CONVENIO, a la cuenta bancaria número 10-100587355-0 del BANCO PATAGONIA, CBU 0340010400100587355006, titular FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CUIT 30-71159822-3. Los pagos se considerarán cumplidos una vez que los montos se acrediten sin condiciones en dicha cuenta bancaria.

## **8. PROCEDIMIENTOS DE COMPRA.**

Los procedimientos de compra de bienes y servicios para atender al objeto del presente CONVENIO serán llevados adelante por la FUNDACIÓN siguiendo los lineamientos de su Reglamento de Compras y Contrataciones.

El vínculo entre la FUNDACIÓN y quien esta contrate para el desarrollo del sistema objeto del presente CONVENIO, quedará bajo su exclusiva responsabilidad.

En todos los casos en que se celebren convenios con terceros vinculados al objeto del presente, será exclusivamente la PARTE convocante quien mantenga la vinculación contractual no pudiendo, en ningún caso, extender su responsabilidad hacia las demás otras PARTES del presente, salvo acuerdo específico.

## **9. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal que cada una de las PARTES designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente CONVENIO, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la PARTE que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la responsabilidad solidaria entre las PARTES, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindando desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendieren adjudicar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Las PARTES reconocen que el personal que utilice a los fines de la provisión de las tareas objeto del presente CONVENIO estará bajo su dependencia y se comprometen a abonar mensual y puntualmente los salarios.

Las PARTES serán total y únicamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones en materia previsional, impositiva y laboral que le competan en su calidad de empleadora o contratista, asumiendo que cada una de las PARTES deberá exhibir a la otra cuando ésta lo requiera, los respectivos comprobantes de cumplimiento con las cargas laborales, previsionales y de seguridad social o los contratos que pudieren corresponder.

Las PARTES asumen exclusiva responsabilidad por eventuales inobservancias o incumplimientos de las obligaciones a su cargo expresadas, excluyendo expresamente a la otra parte de eventuales responsabilidades y reclamos solidarios. Las

PARTES se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal, asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral.

## **10. CONFIDENCIALIDAD.**

La información Confidencial comprenderá, de manera colectiva, toda aquella que sea suministrada por las PARTES en el desarrollo de las actividades propias o como consecuencia de este CONVENIO, al igual que todos los datos de índole financiera y/o comercial, *know – how*, conceptos, técnicas, principios y demás conceptos subyacentes a sus sistemas y aplicaciones informáticas a los que pudiera tener acceso como consecuencia del desarrollo de sus funciones, así como otros datos e información, análisis, estudios, notas, recopilaciones, resúmenes, memorandos, informes y conclusiones o cualquier otro documento preparado por las PARTES (incluyendo sus empleados, asesores o representantes).

Asimismo, se entenderá como Información Confidencial a:

- La información que no sea pública y sea conocida por las PARTES o sus dependientes con ocasión del desarrollo de sus funciones, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual.
- Cualquier tipo de información relacionada con el funcionamiento de alguna de las PARTES, su infraestructura, hardware, software (S.O. y software de gestión), datos, usuarios, comunicaciones e información relativa a su seguridad Informática.
- Cualquier tipo de información técnica, jurídica, financiera, nuevas tecnologías y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de las PARTES, y/o relacionada con su estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los Mensajes de Datos, de la cual una PARTE tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del desarrollo de sus funciones.
- Los datos personales entendidos como Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables, así como los datos sensibles que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual, protegidos por Ley N° 25.326,

Cada PARTE reconoce de manera expresa, la naturaleza confidencial de toda la Información que le suministre la otra PARTE. En consecuencia, aceptan y acuerdan que sólo utilizarán la Información Confidencial con el propósito exclusivo de desarrollar las tareas que surjan del presente CONVENIO.

Las PARTES no permitirán el acceso a la Información Confidencial a terceros no involucrados en las tareas de auditoría, ni divulgarán de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito u oral previo de la otra Parte, salvo en aquellos casos en que sea necesario divulgar ese contenido con el propósito exclusivo de desarrollar las funciones que le han sido asignadas conforme lo estipulado en el numeral anterior.

Las PARTES se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte o a terceros a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente CONVENIO.

Las restricciones que surgen de esta cláusula se extienden a todo el personal de las PARTES y a terceros contratados por éstas por un período de TRES (3) años a partir de la firma del presente CONVENIO.

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una Parte y no esté

sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.

- Si la Información o cualquier Parte de ella es legalmente obtenida por una de las PARTES de una tercera Parte o PARTES sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera Parte es una fuente legal de Información.
- Si la Información o cualquier Parte de ella fue conocida por una Parte antes de su divulgación por la otra Parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

## **11. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las PARTES expresamente manifiestan que por medio del presente CONVENIO no ceden la propiedad de ningún derecho intelectual que fuera de su propiedad, ni lo que se deriven de ellos o se creen en el futuro, ya sea en el marco del presente CONVENIO o por actividades propias de cada de ellas. En caso de existir voluntad de cesión de la propiedad de algún derecho, la misma se formalizará por instrumento separado.

La UNC podrá, una vez finalizado el proyecto, utilizar el sistema creado, promoviendo su utilización entre los actores de la economía social y solidaria.

La adquisición de los componentes y/o desarrollos de los componentes que pudieran requerirse para la puesta en funcionamiento del software objeto del presente CONVENIO, es de total y exclusiva responsabilidad del UNC.

En los trabajos que pudieren publicarse en los que se mencione el sistema objeto del presente CONVENIO constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO, debiendo mencionarse que el proyecto ha sido financiado por el MINCYT.

## **12. DIFUSIÓN**

Toda comunicación o difusión, por cualquier medio, referida a las actividades realizadas en el marco del presente y/o de los CONVENIOS específicos de ejecución que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

## **13. PLAZO. VIGENCIA. RENOVACIÓN**

El presente CONVENIO se celebra por el término de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción, prorrogable de manera automática por idéntico período, si las tareas objeto del presente no hubieran finalizado.

## **14. RESCISIÓN.**

Las PARTES podrán dar por resuelto el CONVENIO en cualquier momento, mediando alguna de las siguientes situaciones:

- Por el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
- Por el vencimiento del plazo establecido y/o de las prórrogas.
- Por acuerdo mutuo de las PARTES.

En caso de incumplimiento total o parcial grave que impida la normal prestación del objeto del presente CONVENIO, la PARTE cumplidora se reserva el derecho, a su solo arbitrio, de dar por rescindido este CONVENIO previa notificación fehaciente a la PARTE incumplidora para que subsane el incumplimiento dentro de un plazo perentorio de SESENTA (60) días hábiles.

La extinción del presente CONVENIO no generará obligación alguna para las PARTES, salvo la de ejecución de aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento, con más los daños y perjuicios que pudiere haber sufrido, así como de formular el pertinente reclamo.

Vencido el plazo original del CONVENIO o de alguna de posibles prórrogas, si alguna de las PARTES decidiese no prorrogar todos los montos no aplicados al objeto del CONVENIO deberán ser devueltos al MINCYT.

#### **15. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de este CONVENIO, las PARTES se comprometen a agotar todas las medidas tendientes a resolverla de manera amistosa. De no arribar a un acuerdo, las PARTES se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los      días del mes de                      de 2023.



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Convenio Definitivo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.